BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A EMPRESAS DEL SECTOR AGRARIO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS Y LUGARES DE TRABAJO UBICADOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 2.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, año 2026, .

***Primera.- Objeto y finalidad*.-** La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de julio de 2022 (BOP nº 206/2022, de 27 de octubre).

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a empresas privadas que tengan su sede en municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, que realicen actividades que repercutan de forma directa y favorable en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros y lugares de trabajo ubicados en municipios de menos de 2.000 habitantes de la provincia de León, que se ajuste a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, y en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, pudiendo elegir todas o algunas de las siguientes medidas:

a) Adquisición o adaptación de maquinaria propia de la actividad.
b) Acondicionamiento de naves de producción agropecuaria.
c) Mejora de los lugares de almacenamiento.
d) Mejora de los accesos a las instalaciones.
e) Adquisición e instalación de desfibriladores portátiles semiautomáticos (DESA) debiendo destinarlo para este uso un mínimo de dos años, así como la formación para su uso.

 La adquisición de DESA debe cumplir los requisitos y obligaciones previstas en el Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario, en su redacción dada por el artículo 3 del Decreto 5/2011, de 3 de febrero, por el que se modifican diversas disposiciones de carácter general en materia sanitaria, y por el artículo 2 del Decreto 2/2018, de 1 de febrero, por el que se modifican diversos decretos en materia de ordenación sanitaria para la reducción de cargas administrativas

Las actividades y gastos subvencionables deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

La finalidad de esta convocatoria es mejorar la seguridad y salud laboral con la finalidad de reducir los índices de accidentabilidad grave y mortal que presenta el sector agrario, muy importante en la provincia de León y mejorar la respuesta en caso de que se produzcan siniestros.

Las subvenciones concedidas tienen carácter de *minimis* por lo que se encuentran sujetas al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola y al Reglamento (UE) nº 2019/316 de la Comisión, que lo modifica. El Real Decreto 1139/2024, de 11 de noviembre, por el que se regulan el límite máximo de las ayudas de *minimis* en el sector agrícola y pesquero y el procedimiento para garantizar que no se sobrepasan los topes nacional y sectorial establecidos en la normativa europea eleva, al darse las condiciones recogidas en el artículo 3.3 bis del Reglamento comunitario, el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas a una única empresa a 25.000 € durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales (2024, 2025 y 2026), considerándose concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de *minimis* a la empresa.

La Diputación Provincial de León, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de 26 de diciembre de 2025, por la que se concede una subvención directa a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León y al Consejo Comarcal de El Bierzo para financiar actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros y lugares de trabajo de los municipios de menos de 2.000 habitantes, de 545.000 €.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por la Diputación de León por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2025 y modificado por Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2026. Esta línea de subvención de apoyo al sector agrario, pretende ser un instrumento para luchar contra la despoblación en la provincia y dinamizar su actividad económica, favoreciendo el impulso demográfico, mediante la atracción de nuevos pobladores y el mantenimiento de los actuales, a través del mantenimiento y mejora de las empresas del sector agrario.

***Segunda.- Bases reguladoras*.-** Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

***Tercera.- Aplicación presupuestaria*.-** Las subvenciones se concederán por un importe máximo de 545.000,00, siendo la ejecución del gasto plurianual, por lo tanto, la convocatoria quedará subordinada al crédito que se consigne en la aplicación presupuestaria 301 41285 47900 en los presupuestos de 2027 y 2028 ,y a la firmeza de dicha consignación.

***Cuarta.- Beneficiarios*.-** Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera

de las BGS, las empresas privadas, entendiendo como tal a personas físicas, personas jurídicas privadas, comunidades de bienes y otras entidades carentes de personalidad jurídica legalmente constituidas, todas ellas con ánimo de lucro, que tengan su sede social en municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.

Estas empresas deben estar encuadradas dentro de los CNAE: 01 “Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas”; 02 “Silvicultura y explotación forestal”; 03 “Pesca y Acuicultura”.

Quedan excluidas todas las entidades del Sector Público.

***Quinta.- Obligaciones del beneficiario*.-** Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la LGS, las obligaciones establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

b) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la colocación de un cartel en el lugar o centro de trabajo donde se han realizado las actividades subvencionadas, de forma visible, en material duradero, durante un periodo de mínimo de 30 días naturales comprendidos entre la aceptación de la notificación de la concesión y la presentación de la justificación ante esta Diputación. El anuncio deberá indicar la convocatoria y los logotipos de los entes financiadores Diputación de León y Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) El pago de los gastos subvencionados y hasta el porcentaje de financiación propia exigido (1,1), debe realizarse necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario en la que se realicen los pagos correspondientes a la actividad subvencionada.

***Sexta.- Cuantía y criterios de concesión*.-** La ayuda establecida será del 85% del importe del presupuesto presentado para la realización de la actividad, con un máximo de 30.000 € por beneficiario.

En el caso de que la cuantía de las ayudas solicitadas supere las disponibilidades presupuestarias, la concesión de las mismas se realizará priorizando las solicitudes de acuerdo con el siguiente baremo:

- Inicialmente se concederá para cada empresa solicitante, una solicitud para un centro o lugar de trabajo, teniendo en cuenta el orden de prioridad de asignación indicado en la solicitud por la empresa, hasta agotar el presupuesto.
- Si no se pudiera atender estas solicitudes, tendrán prioridad primero las empresas que tenga su sede social en un municipio de menos de 2.000 habitantes de la provincia de León, y después se tendrá en cuenta el número de trabajadores/as que realicen su actividad en esos centros o lugar de trabajo.
- Las solicitudes que no se hayan podido atender por agotarse el importe máximo o con las solicitudes de las empresas que hayan pedido varias, se podrán atender sin necesidad de realizar una nueva convocatoria, si se producen renuncias o ampliaciones de crédito, si diera tiempo a ejecutarlo según la solicitud presentada.
- Si no se agotará el importe disponible, se asignará otra actuación a las empresas que lo hayan solicitado, teniendo en cuenta también los anteriores criterios de localidad de la sede y número de trabajadores/as, hasta agotar el presupuesto máximo y el límite de 30.000 € por beneficiario.

Séptima.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

Se consideran gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art.11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se considerarán como actividades subvencionables

- Los referidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

- Los impuestos que graven los bienes y servicios subvencionados, como el IVA.

- La adquisición de vehículos de transporte de mercancías o personas tales como automóviles, camiones, furgonetas o similares.

- La retirada de elementos que contengan amianto.

- El arrendamiento de maquinaria, equipos o vehículos, ni su reparación.

***Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes*.-** Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación https://sede.dipuleon.es/ y en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañando, además, la siguiente documentación:

- Presupuesto desglosado o factura pro-forma de los elementos a adquirir o mejoras a realizar, especificando el IVA o demás impuestos por cada centro o lugar de trabajo para los que solicita.
- Memoria detallando las actividades que se pretenden realizar, indicando sede de la empresa, dirección del centro del trabajo, número total de trabajadores/as de la empresa especificando los que realizan su actividad en el centro de trabajo para el que solicita la mejora, fotografías de la situación inicial para solicitudes de adaptación, mejora o acondicionamiento. Debe indicar la duración para ejecutar las actuaciones solicitadas. Si solicitase actuaciones en distintos centros o lugares de trabajo, debe establecer una prioridad.
- TC2, si quieren que se valore el criterio de número de trabajadores/as de la empresa.

ACLARACIÓN.- *Para la presentación de la solicitud vía electrónica es necesario disponer de certificado o D.N.I. electrónico.*

Se solicitará accediendo a la sede electrónica en la web de la Diputación. En el apartado de: Desarrollo Rural y Medio Ambiente – ayudas y subvencionesl.

***Novena.- Procedimiento de concesión y resolución*.-** La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado será el designado para valorar las solicitudes que se presenten dentro de las convocatorias de subvenciones que se tramiten por la Sección de Agricultura del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que estará compuesto, según el artículo 12.1.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, por

- Presidencia: el de la corporación o diputado/a delegado/a del servicio.
- Vocales: un/a diputado/a por cada uno de los dos grupos políticos con más representación.

El/La jefe/a de servicio o responsable del centro gestor del gasto.

- Secretario/a: el órgano instructor o funcionario de carrera en quien delegue.

El órgano instructor será el/la coordinador/a administrativo/a del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, por razón de su cuantía, es el Pleno.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta.

De conformidad con el art. 25 de la LGS el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria, no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

***Décima.- Plazo y forma de justificación*.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 15 de febrero de 2028 mediante la cuenta con aportaciones de justificantes de gastos, aportando los siguientes documentos:

- Anexo III *(solicitud abono subvención).*
- Anexo IV *(memoria económica),* relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y procedencia.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de la relación de gastos del Anexo IV y documentación acreditativa del pago.
- Anexo V *(memoria de la actividad)* incluyendo fotografías de las mejoras realizadas*.* Se indicarán las desviaciones que se produzcan con arreglo al presupuesto presentado en la solicitud*.*
- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante la presentación de fotografía en la que se aprecie el grado de cumplimiento de estas medidas en los términos establecidos en la base quinta, así como una declaración del beneficiario en la que indique la fecha, lugar de instalación y periodo durante el que ha permanecido expuesto el cartel.
- Ficha de terceros (Anexo VI). En el caso de que esta ficha ya obré en poder de la Diputación por haber sido presentada anteriormente para otro expediente, no será necesaria si indica el expediente en el que se encuentra.

***Undécima.- Procedimiento de pago*.-** El pago se efectuará una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo VI) y se haya acreditado encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial.

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la hacienda provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del centro gestor.

***Duodécima.- Control financiero*.-** Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la LGS y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

***Decimotercera.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones*.-** Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

En el caso de que el beneficiario haya recibido por cualquier concepto otras ayudas de *minimis* de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y el Reglamento (UE) nº 2019/316 de la Comisión que lo modifica, que sumadas a la cuantía que pudiera corresponderle en la presente convocatoria, excediera del importe de 25.000.- €, considerando el periodo de los tres últimos ejercicios fiscales (2024, 2025 y 2026), el importe de la ayuda prevista en las presentes bases se reducirá de manera proporcional hasta no exceder el citado importe.

Decimocuarta.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la OGS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Si la actividad se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la LGS, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

***Decimoquinta.- Recursos*.-** Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que aprobó la convocatoria o la resolución de la misma en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.